

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS
ASOMACH S.A.-----**

CUANTIA: US\$800.00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes nueve de Abril del año dos mil doce; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece el Señor Jhinson Manuel Machuca Loayza, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo de negocios, con domicilio en las calles Boyacá y 23 de Abril, de esta ciudad de Machala, y el Señor Manuel Ignacio Machuca Granda, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo de negocios, con domicilio en las calles Boyacá y veintitrés de Abril, de esta ciudad de Machala.- los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe, de acuerdo a la cedula de ciudadanía que me presentan con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-----

SEÑOR NOTARIO: sírvase autorizar y luego incorpore al registro de escrituras públicas a su cargo, una que documente, el CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 contenida al tenor de las siguientes clausulas:-----

2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
3 de la presente escritura pública, por sus propios derechos las
4 siguientes personas: el Señor **JHINSON MANUEL MACHUCA**
5 **LOAYZA**, de estado civil soltero, empresario minero; y,
6 **MANUEL IGNACIO MACHUCA GRANDA**, de estado civil casado,
7 de ocupación empresario privado, de nacionalidad ecuatoriana
8 y domiciliados en esta ciudad de Machala; los comparecientes
9 se presentan con la suficiente capacidad civil, para celebrar
10 todo acto o contrato permitido por la ley.-----

11 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
12 **COMPAÑIA DENOMINADA MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS**

13 **ASOMACH S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
14 siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

15 **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.- CAPÍTULO**
16 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

17 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía lleva el
18 nombre de **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, y
19 en consecuencia, todas sus operaciones y actividades giraran
20 con esta denominación. Se regirá por las leyes del Ecuador, de
21 manera especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones
22 contenidas en este estatuto y los reglamentos pertinentes.

23 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la
24 ciudad de Machala; y, podrá establecer sucursales en el país o

25 del exterior, conforme la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía
26 se dedicara a las siguientes actividades: a) Compraventa de

1 bienes muebles e inmuebles en general, propios y de terceras
2 personas, b) Planificar, Construir, y Administrar proyectos
3 inmobiliarios de bienes urbanos y rurales, hidráulicas, viales,
4 Sanitarias y estructurales, c) Administración del usufructo y de
5 otros derechos reales de bienes muebles e inmuebles de
6 propiedad de terceros, d) Celebrar toda clase de contratos de
7 gestión y comisión permitidos por las leyes ecuatorianas sobre
8 bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios, e) Diseño,
9 ejecución y fiscalización de proyectos vinculados a la actividad
10 inmobiliaria, f) Importar maquinarias, vehículos y repuestos
11 relacionados con la industria de la construcción, g) Explotar
12 materias primas generadas en la industria de la construcción h)
13 Desarrollar actividades de comercialización de maquinarias,
14 vehículos, repuestos, productos y materia prima relacionados
15 con la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social
16 la compañía podrá dedicarse a los contratos y negocios
17 permitidos por todas las leyes ecuatorianas, podrá formar
18 parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
19 constituirse que tenga igual o similar objeto social. La
20 compañía podrá solicitar préstamos monetarios internos o
21 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. Además
22 podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las
23 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social,
24 mismo que será ejercido en tanto que la compañía cuente con
25 las autorizaciones requeridas para cada caso por el
26 correspondiente organismo o entidad competente del Estado

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Ecuatoriano. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
2 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
3 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
4 domicilio principal de la Compañía, podrá disolverse en
5 cualquier tiempo o prorrogar su tiempo de duración, si así lo
6 resolviera la Junta General de accionistas en forma prevista en
7 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
8 **DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL,**
9 **PARTICIPACIONES Y RESERVAS LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El
10 capital autorizado de la compañía es de MIL SIESCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y su capital
12 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
14 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
15 por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el
16 Presidente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO**
17 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado
18 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
19 accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley
20 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
21 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
22 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
23 **ARTÍCULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
24 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de
25 sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.-
26 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara

1 un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las
2 transferencia de las acciones, la constitución de los derechos
3 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
4 derecho sobre negociar las acciones y transferencias, se sujeta
5 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**
6 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE**
7 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el
9 treinta y uno de diciembre de cada año, Al fin de cada ejercicio
10 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
11 General someterá a consideración de la Junta General de
12 accionistas el balance general anual, es estado de pérdida y
13 ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás
14 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su
15 informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta;
16 tales balances e informes podrán ser examinados por los
17 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-**
18 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas
19 resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción
20 al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
21 segregara, por lo menos, el diez por ciento anual para la
22 formación e incremento de fondo de reserva legal de la
23 Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el
24 cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta general
25 de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
26 o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.-**

2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada
3 por la Junta General de accionistas y, administrada por el
4 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su
5 orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y
6 deberes que le conceda la Ley de Compañías y este Estatuto.-

7 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

8 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

9 La Junta General de accionistas es el organismo supremo de
10 gobierno de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al
11 mes, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
13 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas

15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**

16 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
17 accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante
18 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con
20 ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando
21 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocara a
22 Junta General, a pedido de los accionistas que representen por
23 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar
24 los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo
25 establecido en la Ley de compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**

26 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La junta general de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
2 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
3 asistir a la junta personalmente o mediante carta poder
4 otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los
5 accionistas, los administradores y comisarios de las compañías.-

6 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-**Para que se instale válidamente
7 la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se
8 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
9 pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se instalara
10 con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el
11 capital que representen, particular que se expresara en la
12 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el
13 artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará a
14 lo previsto en la indicada disposición legal.....

15 **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
16 General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara
17 como secretario el Gerente General. A falta del presidente
18 actuara quien lo subrogue, que será uno de los vocales del
19 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
20 Gerente General actuara como secretario la persona que
21 designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

22 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
23 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
24 supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos
25 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
26 negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa, que

El. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 no se hallaren atribuidos en otros órganos de la Compañía;
2 siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover al
3 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
4 Suplente, así como los vocales principales y alternos del
5 directorio; B) Conocer y resolver todos los informes que
6 presente el directorio y órganos de administración y
7 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
8 utilidades, formación de reserva y administración; C) Resolver
9 sobre el aumento o disminución del capital, prorroga de plazo,
10 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
11 demás reformas a los estatuto, de conformidad con la Ley de
12 Compañías; D) Designar a los miembros del Directorio, al
13 Gerente General y al Comisario; E) resolver acerca de la
14 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
15 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
16 considerar la cuenta de liquidación; F) Fijar la cuantía de los
17 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
18 Gerente General requiere autorización de la Junta General de
19 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
20 la Ley de Compañías; G) Autorizar al gerente General el
21 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
22 H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I) Resolver
23 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
24 fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los
25 demás que contemplan la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
26 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar

1 sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de
2 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que
4 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
7 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta,
9 entendiéndose así lealmente convocada y válidamente
10 constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
11 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado
12 por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
13 tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- DE LOS VOCALES.-** Para
14 ser vocales del directorio no se requiere la calidad de
15 accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**
16 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el
17 Presidente de la Compañía y actuara como secretario el
18 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara un
19 vocal, en el orden de su elección, debiéndose en este caso,
20 principalizar el respectivo suplente y, a falta del Gerente
21 General, se nombrara un secretario Ad-Hoc, de entre los
22 concurrentes a la junta. **ARTICULO VEINTIDOS.-**
23 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la sesión se realizara,
24 mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros,
25 por el Presidente o del Gerente General. El quórum se
26 establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones
2 y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente cada
3 trimestre y, *extraordinariamente, cuando fuera convocado*; B)
4 Someter a consideración de la Junta General de Accionista el
5 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C)
6 Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles a favor
7 de la Compañía, para el caso de que se vayan a hipotecar o
8 limitar el dominio de tales bienes se solicitara autorización a la
9 Junta de accionistas; D) Autorizar al Gerente General el
10 **Organismo** y celebración de actos y contratos para los que se
11 **requiera** tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
12 Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la
13 **Compañía** y dirigir la política de los negocios de la misma; F)
14 Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
15 Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; H)
17 Presentar *anualmente a conocimientos* de la Junta General de
18 accionistas los balances, proyectos de distribución de
19 utilidades, la creación e instrumentos de reserva legales,
20 facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I)
21 Aprobar *anualmente* el presupuesto de la compañía; J) Dictar
22 los reglamentos de la Compañía; K) los demás que contempla la
23 Ley y los estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las
25 resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría
26 de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a

1 la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión
2 de directorio se levantara un acta, la que será firmada por el
3 Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.-

4 **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El
5 presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
6 Accionistas, para un periodo de cinco años, puede ser reelegido
7 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El
8 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
11 presidente de la compañía: A) Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía conjunta o
13 individualmente con el Gerente General; B) Convocar y presidir
14 la sesiones de Junta General y de Directorio; C) Legalizar con su
15 firma los certificados provisionales y los títulos de acción; D)
16 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los
17 servidores de la misma, e informar de estos particulares a la
18 Junta General de accionistas; E) Velar por el cumplimiento del
19 objeto social de la compañía, y por la aplicación de las políticas
20 de la entidad; F) En caso de ausencia Subrogar al Gerente
21 General de la compañía, en todas sus funciones. H) Las demás
22 que señale la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de
23 la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de
24 accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

25 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
26 General será elegido por la Junta General de accionistas para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 periodo de cinco años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y
2 podrán tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo
3 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
4 representante legal de la compañía, conjuntamente con el
5 Presidente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones
7 del Gerente General: A) Ejercer la representación legal judicial
8 y extrajudicial de la compañía conjunta o individualmente con
9 el Presidente B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
10 marcha administrativa de la compañía; C) Dirigir la gestión
11 económica-financiera de la compañía; D) Gestionar, planificar,
12 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
13 Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos
14 administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento
15 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
16 nombramiento; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su
17 representación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente
18 el informe de labores ante la Junta General de accionistas; I)
19 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
20 dispuesto en los estatutos y en la Ley; J) Nombrar empleados y
21 fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleve conforme a la
22 Ley, los libros de contabilidad; el de accionistas y las actas de
23 Junta General de accionistas; L) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de Junta General de accionistas; LL) Presentar a la
25 Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas
26 y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; M)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario - Quinto

Machala - El Oro

-siete-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establecen la Ley, estatuto y reglamento
3 de la compañía, así como las que señala la Junta General de
4 accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA.- DEL**
5 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas La Junta General
6 de accionistas nombrara un comisario Principal y un Suplente,
7 accionista o no, quien durara dos años en sus funciones,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA**
9 **Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
10 atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley,
11 en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
12 junta general de accionistas. En general el comisario tiene
13 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
15 interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
18 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
19 de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección
20 decimo segunda de esta Ley, así como en el reglamento,
21 respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo
22 previsto en este estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**
23 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos
24 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
25 demás leyes. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin
26 perjuicio a la fiscalización, la Junta General de accionistas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
2 persona natural o jurídica especializada, observando las
3 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y**
4 **CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
5 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTICULO**
6 **TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.-** Primera: La Compañía
7 **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.,** se registrá en
8 todo lo no previsto en este estatuto, por las disposiciones de la

9 Ley de Compañía las aplicaciones de la Ley de Minería y Código
10 de Comercio, y las demás leyes del Ecuador.- Tercera:
11 Descripción y pago de acciones: Los accionistas fundadores
12 suscriben y pagan el capital de ochocientos dólares de los
13 Estados Unidos de América (\$ 800.00) divididos en ochocientas
14 acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 Américas, de conformidad con el siguiente detalle:

16	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
17				
18	JHINSON MACHUCA LAOYZA	750.00	750.00	750
19	MANUEL MACHUCA GRANDA	50.00	50.00	50

20 Cuarta: El capital suscrito y pagado que asciende a ochocientos
21 dólares de los Estados Unidos de América, queda depositado en
22 numerario, en la cuenta de integración de capital abierta para
23 tal efecto en el Banco Pichincha, Quinta.- Autorizan la Abogada
24 Mónica Romero Fajardo para que a nombre de la Compañía
25 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
26 autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.

- 0-10-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO FAJARDO MONICA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 2:19:30 PM

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
FORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.
ROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

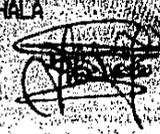
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

-dies-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORACIONES
 CIUDADANIA 070277130-4
 MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 JULIO 1978
 003- 0217 02023 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1978



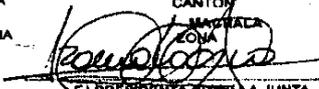

ECUATORIANA***** E134312122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL MACHUCA GRANDA
 ZOTILA LOAYZA
 MACHALA 05/04/2004
 05/04/2016
 REN 0135792
 EL




Dr. Jorge Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 400-0099 NÚMERO
 0702771304 CÉDULA
 MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE JEFE LA JUNTA




DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL
 MACHALA, 09 DE ABRIL DE 2012

Dr. Jorge Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



CIUDADANIA 070015106 - 1
 MACHUCA GRANDA MANUEL IGNACIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 08 JULIO 1939
 0019 0547 01081 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1939



Manuel Machuca

ECUATORIANA ***** MB94811244
 CASADO ESILA E LOATEA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ANIMES MACHUCA
 DELFINA GRANDA
 MACHALA 14/03/2011
 14/03/2023

KEN 3738419



At. Leslie Castiella Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0099 NÚMERO 0700151061 CÉDULA

MACHUCA GRANDA MANUEL IGNACIO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA

EL PREBENITA (E) DE LA JUNTA

DOY FE
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL
 MACHALA, 09 DE Julio DE 2012

Dr. Leslie Castiella Sotomayor
 NOTARIO QUINTO MACHALA



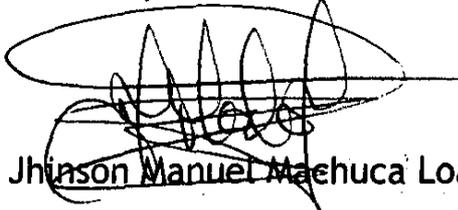
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro -do-e-

1 establecimiento legal de la Compañía, hasta la inscripción en el
2 registro mercantil correspondiente; a este fin, la presente
3 escritura pública y esta disposición transitoria, servirá de
4 suficiente documento habilitante a la profesional indicada, así
5 mismo acuerdan autorizar al señor Jhinson Machuca Loayza para
6 que a nombre de la Compañía emita y entregue a las accionistas
7 fundadores, certificados provisionales para las acciones
8 suscritas por cada uno de ellos, de conformidad con la cláusula
9 del presente instrumento. La cuantía de este instrumento,
10 queda determinada.-----

11 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
12 formalidades de estilo, para la plena validez y
13 perfeccionamiento de esta escritura pública.- firma) ilegible.---

14 Abogada Mónica Romero Fajardo.- Matrícula cero siete, dos mil
15 once, sesenta y siete.- Foro de Abogados de El Oro.-----

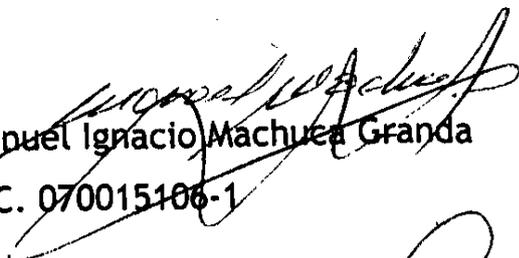
16 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
17 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
18 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
19 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos que
20 se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

22 
23
24 Jhinson Manuel Machuca Loayza
25 C.C. 070277130-4
26

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

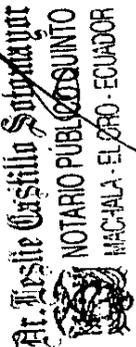
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26


Manuel Ignacio Machuca Granda
C.C. 070015106-1


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración

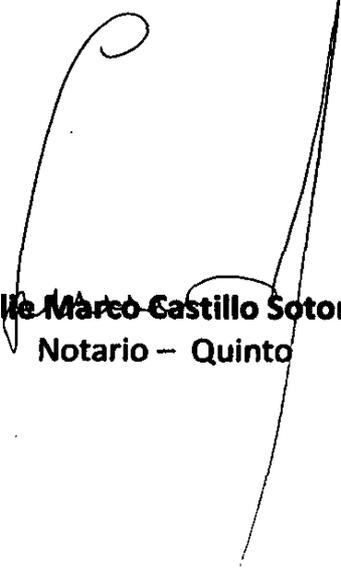

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR




Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.000150, de fecha 19 de Abril del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S. A., en la referida escritura pública que antecede.-

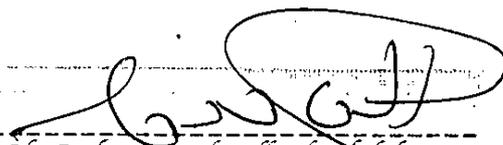
Machala, 24 de Abril del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto



Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: con esta fecha queda la Presente Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000150 de la Intendencia de Compañías de Machala, de fecha 19 de Abril del 2.012, bajo el No. 534 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.136.- Machala, 26 de Abril del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-x-x-x-**



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala

Machala, 27 de Abril del 2012

Señor.

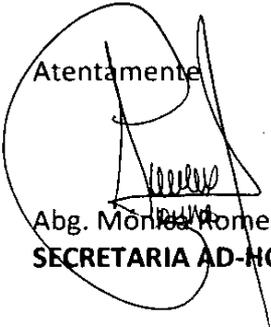
Jhinson Manuel Machuca Loayza

Presente.

Cúmplase informar a Usted, que por decisión unánime de los accionistas de la Compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, tomada en junta universal de accionistas el día 27 de Abril del 2012, usted fue designado como Gerente General de la Referida Compañía, para el periodo de 5 años establecido en el Artículo veintiocho del Estatuto de la misma, en consecuencia ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía conjunta o individualmente con el Presidente, y deberá cumplir con las disposiciones estatutarias constantes en el contrato constitutivo y la Ley de Compañías.

La compañía en referencia se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, el 09 de Abril del 2012 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el 26 de Abril del 2012, con el numero 534, y anotado en el repertorio bajo el numero 1.163

Atentamente



Abg. Mónica Romero Fajardo
SECRETARIA AD-HOC

Agradeciéndole la comunicación en la que, se informa mi designación de Gerente General de la Compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, acepto el cargo a mi encomendado y me comprometo a desempeñarlo con apego a las disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la Ley de Compañías.

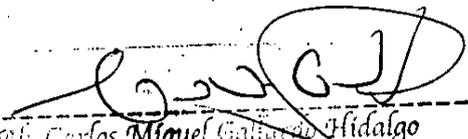
Machala, 27 de Abril del 2012



Jhinson Manuel Machuca Loayza
C.I. 0702771304
Dir. Quinta Norte y Guayaquil

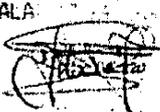
CERTIFICO: Que el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, otorgado por la Compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, a favor de: **JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA**, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 587 y anotado en el Repertorio bajo el No.1.275.-x-

Machala, 8 de Mayo del 2.012


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

D: ROSA RIVERA

EL PODER JUDICIAL DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070277130-4
 MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 JULIO 1978
 003-0217 02023 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1978




ECUATORIANA***** E194912122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL MACHUCA GRANDA
 ZOILA LOAYZA
 MACHALA 05/04/2004
 05/04/2018
 REN 0135792

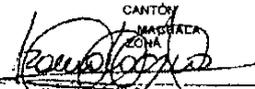


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

400-0099 NÚMERO 0702771304 CÉDULA

MACHUCA LOAYZA JHINSON MANUEL

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Machala, 27 de Abril del 2012

Señora.

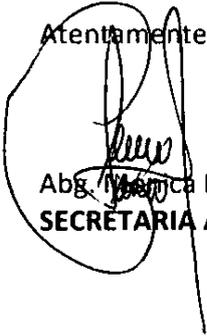
Zoila Esperanza Loayza Añazco

Presente.

Cúmplase informar a Usted, que por decisión unánime de los accionistas de la Compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, tomada en junta universal de accionistas el día 27 de Abril del 2012, usted fue designada como Presidenta de la Referida Compañía, para el periodo de 5 años establecido en el Artículo veintiséis del Estatuto de la misma, en consecuencia ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía conjunta o individualmente con el Gerente General, y deberá cumplir con las disposiciones estatutarias constantes en el contrato constitutivo y la Ley de Compañías.

La compañía en referencia se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, el 09 de Abril del 2012 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el 26 de Abril del 2012, con el numero 534, y anotado en el repertorio bajo el numero 1.163

Atentamente



Abg. Mónica Romero Fajardo
SECRETARIA AD-HOC

Agradeciéndole la comunicación en la que, se informa mi designación de Presidenta de la Compañía **MACHUCA LOAYZA & ASOCIADOS ASOMACH S.A.**, acepto el cargo a mi encomendado y me comprometo a desempeñarlo con apego a las disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la Ley de Compañías.

Machala, 27 de Abril del 2012



Zoila Esperanza Loayza Añazco
C.I. 0700244759
Dir. Boyacá y 23 de Abril

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070024475

LOAYZA ANAZCO ZOILA ESPERANZA
 EL ORO ZARUMA ZARUMA

18 JUNIO 1941

REGISTRO CIVIL 0120 00388 F

EL ORO ZARUMA ZARUMA 1941



[Signature]

ECUATORIANA***** V4333V4242

CASADO MANUEL MACHUCA

FAMILIARIA COSTURERA

JOAN LOAYZA

JULIA ANAZCO

MACHALA 01/02/2011

01/02/2023

REN 3574173



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPRESENTADURA Y CORRIENTE POPULAR ORGANIZADA

200-0094 0700244759
 NUMERO CEDULA

LOAYZA ANAZCO ZOILA ESPERANZA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA 1

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

